

**Stefano Boubeta y María Belén Bocassi**

**A 40 años del  
Juicio a las Juntas en Argentina.  
¿Cómo ha sido la justicia transicional  
en América Latina?**

**CARI** / CONSEJO ARGENTINO PARA LAS  
RELACIONES INTERNACIONALES

**Artículo de opinión  
Noviembre 2025**

# **A 40 años del Juicio a las Juntas en Argentina. ¿Cómo ha sido la justicia transicional en América Latina?**

**Stefano Boubeta y María Belén Bocassi**

**Artículo de opinión  
Noviembre 2025**

# **Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales**

## **Artículo de opinión Noviembre 2025**

Las opiniones expresadas en esta publicación son exclusiva responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del CARI.

Corrección: Roxana Carbone

Diseño: Mario Modugno

CARI Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales  
Uruguay 1037, piso 1.º, C1016ACA Buenos Aires, República Argentina  
Teléfono: (+5411) 4811-0071 al 74 / Fax: (+5411) 4815-4742  
Correo electrónico: [direccioneditorial@cari.org.ar](mailto:direccioneditorial@cari.org.ar) / Sitio web: [www.cari.org.ar](http://www.cari.org.ar)

# **A 40 años del Juicio a las Juntas en Argentina. ¿Cómo ha sido la justicia transicional en América Latina?**

**Stefano Boubeta\* y María Belén Bocassi\*\***

## **1. Introducción**

A cuarenta años del histórico Juicio a las Juntas en Argentina –considerado un hito sin precedentes en la región y un modelo paradigmático de justicia transicional a nivel global–, resulta indispensable reflexionar sobre cómo otros países de América Latina han enfrentado el legado de violaciones sistemáticas a los derechos humanos cometidas por regímenes autoritarios. Este aniversario no solo invita a conmemorar

---

\* Licenciado en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM). Se desempeña actualmente como asistente académico en la Secretaría de Coordinación del Consejo Argentino para Relaciones Internacionales (CARI). Es creador de Panorama Universal, una página de Instagram dedicada al análisis internacional. Asimismo, posee un canal de YouTube sobre política internacional, llamado Sudamérica Manda. En la UNSAM ha sido profesor adscripto en las materias Historia Argentina (2023), Derechos Humanos en la Agenda Internacional (2024) y Cooperación Internacional (2025).

\*\* Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM). Especializada en comunicación política por el Instituto de Formación Política y Gestión Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En la UNSAM ha sido profesora adscripta en la materia Derechos Humanos en la Agenda Internacional (2024). Fue expositora en la V Jornada de Estudiantes en Investigación de la Escuela de Política y Gobierno de la UNSAM.

una experiencia pionera en el juzgamiento de exjefes de Estado por crímenes de lesa humanidad en tribunales civiles, sino también a examinar, en clave comparativa, las condiciones políticas, sociales e institucionales que posibilitan –o dificultan– procesos efectivos de memoria, verdad, justicia y reparación.

En este marco, el presente artículo se propone analizar críticamente y de manera comparativa las trayectorias de Paraguay y Bolivia, dos países marcados por dictaduras militares en las décadas de 1950 a 1980, en el contexto del Plan Cóndor, y que enfrentaron el desafío de transitar hacia la democracia arrastrando deudas profundas con las víctimas del pasado. A partir del análisis de los mecanismos adoptados en cada caso –como comisiones de la verdad, procesos judiciales, políticas reparatorias, acciones simbólicas y obstáculos institucionales y políticos–, se pretende no solo describir lo acontecido, sino también evaluar el alcance, las limitaciones y los aprendizajes que surgen de estas experiencias en relación con los estándares internacionales de justicia transicional.

El estudio se estructura en cuatro partes: primero, se aborda el caso paraguayo, caracterizado por una de las dictaduras más extensas del continente y un proceso posterior de visibilización de las víctimas relativamente robusto en el plano testimonial y documental, aunque limitado en lo judicial. Segundo, se examina el caso boliviano, donde si bien existieron esfuerzos dispersos y tardíos por establecer responsabilidades, las dinámicas de impunidad, el peso persistente de las Fuerzas Armadas y la debilidad institucional socavaron los intentos de una política integral de derechos humanos.

Luego, se realiza un análisis comparativo entre Paraguay, Bolivia y Argentina, exponiendo diferencias y similitudes entre los procesos de justicia. Finalmente, se cierra con una reflexión general que pone en diálogo ambos casos con el modelo argentino, proponiendo una lectura más amplia sobre los desafíos estructurales que enfrenta América Latina en la construcción de memorias democráticas y en la garantía de no repetición.

## 2. El caso de Paraguay (1954-1989)

Desde la década de 1950, varios países de América Latina vivieron dictaduras militares impuestas mediante golpes de Estado violentos. Estas dictaduras se mantuvieron en el poder gracias a la represión sistemática contra la sociedad civil, especialmente contra quienes se oponían a los regímenes o no mostraban una adhesión explícita.

En el caso de Paraguay, la dictadura de Alfredo Stroessner, que comenzó el 4 de mayo de 1954, se extendió 35 años y fue responsable de graves violaciones a los derechos humanos. Durante ese período, miles de personas fueron detenidas arbitrariamente, torturadas, asesinadas o desaparecidas. Según la Comisión de Verdad y Justicia (2008), al menos 19.862 personas fueron detenidas ilegalmente, 18.772 torturadas, 58 ejecutadas extrajudicialmente, 337 desaparecidas y 3470 obligadas al exilio. Además, cerca de 108.000 personas fueron víctimas indirectas, afectadas emocional y socialmente por la violencia ejercida contra sus familiares o allegados.

Los campesinos, miembros de movimientos sociales, estudiantes, partidos de oposición y comunidades indígenas fue-

ron especialmente perseguidos. Las Ligas Agrarias Cristianas, por ejemplo, fueron blanco de represión violenta en la década de los setenta por representar formas de organización y resistencia no violenta. Las comunidades indígenas también sufrieron gravemente, con ataques que incluyeron ejecuciones y violaciones, así como el despojo de tierras.

Frente a las violencias políticas y las graves violaciones a los derechos humanos que marcaron la historia reciente de América Latina, muchos países –entre ellos Paraguay– adoptaron diversos mecanismos de justicia transicional para enfrentar el pasado autoritario y reconstruir el tejido social sobre los pilares de la verdad, la justicia y la reparación. Como señalan Arnoso Martínez, Cárdenas Castro, Páez Rovira y Beristain (2014), las Comisiones de la Verdad han sido uno de los instrumentos más relevantes en este proceso, orientadas a reconstruir los hechos, reconocer el sufrimiento de las víctimas, promover la memoria colectiva y sentar las bases para una cultura democrática de respeto a los derechos humanos.

En el caso paraguayo, la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ) fue creada en el año 2003 mediante la Ley 2225/03, con el mandato de investigar las violaciones de derechos humanos cometidas entre 1954 y 2003, abarcando especialmente el período de la dictadura de Alfredo Stroessner (1954-1989). Durante sus cuatro años de funcionamiento, la CVJ documentó más de 20.000 denuncias. Su Informe Final –publicado en 2008– constituye hasta hoy el documento más exhaustivo sobre el terrorismo de Estado en el país, y fue reconocido por Naciones Unidas como un aporte sustancial a los procesos de verdad y memoria en la región.

En paralelo, se impulsaron políticas de reparación simbólica y material. Entre las primeras, se destacan la creación del Museo de las Memorias: Dictadura y Derechos Humanos en Asunción, y la instauración de actos conmemorativos como la Semana Nacional de la Memoria (instaurado en el año 2012) en vísperas del Día Nacional de la Democracia (que se conmemora el 3 de febrero de cada año). En cuanto a las reparaciones materiales, el Estado paraguayo sancionó la Ley 4381/11, que modificó los artículos 1 y 3 de la Ley 838/96, que establece el derecho imprescriptible de las víctimas a peticionar una indemnización o reparación económica.

Asimismo, se han llevado a cabo exhumaciones de fosas comunes en diferentes regiones del país –particularmente en los departamentos de Caaguazú, San Pedro y Paraguarí– en coordinación con el Ministerio Público, organizaciones de derechos humanos y equipos forenses internacionales (Pereira Fukuoka, 2023). Estos procesos no solo aportaron pruebas fundamentales para la judicialización de los crímenes, sino que también permitieron a numerosas familias recuperar los restos de sus seres queridos y cerrar un duelo histórico.

Si bien la persecución penal de los responsables ha sido limitada –debido a la falta de recursos institucionales, la persistencia de estructuras de impunidad y la ausencia de voluntad política en determinados períodos–, la CVJ recomendó la creación de una fiscalía especializada en derechos humanos y la apertura de los archivos policiales y militares, medidas que han tenido avances parciales. En este sentido, la experiencia paraguaya evidencia los desafíos de articular justicia retributiva –orientada a juzgar a los criminales de lesa humanidad– y restaurativa –vinculada a la realización de medidas simbóli-

cas- en contextos donde la transición democrática se dio sin una ruptura total con el pasado autoritario.

En suma, la justicia transicional en Paraguay ha sido un proceso esencial para visibilizar a las víctimas, reconstruir la memoria colectiva y promover reformas institucionales orientadas a la no repetición. Aunque los resultados no han sido uniformes ni definitivos, el caso paraguayo demuestra la importancia de combinar mecanismos judiciales, simbólicos y sociales para transformar el legado de la violencia estatal en un compromiso efectivo con la verdad, la justicia y los derechos humanos.

### 3. El caso de Bolivia (1964-1982)

A lo largo del siglo XX, Bolivia atravesó múltiples interrupciones democráticas marcadas por Gobiernos *de facto* que consolidaron un aparato represivo sistemático. Entre 1964 y 1982, el país fue gobernado por una sucesión de dictaduras militares que recurrieron a la violencia estatal como herramienta de control político y social. La más emblemática de estas dictaduras fue la encabezada por el general Hugo Banzer Suárez (1971-1978), durante la cual se ejecutaron detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, exilios masivos y torturas.

A pesar del retorno a la democracia en 1982, el abordaje institucional de las violaciones de derechos humanos ha sido fragmentario, tardío y limitado en sus alcances, lo que plantea interrogantes sobre la eficacia y profundidad de los mecanismos de justicia transicional en el país. Durante las casi dos décadas de autoritarismo, se calcula que al menos 14.000 personas fueron detenidas ilegalmente, más de 6000 fueron forzadas

al exilio y más de 70 resultaron víctimas de desaparición forzada.

Estos crímenes fueron cometidos en un contexto regional de coordinación represiva, dado que Bolivia fue uno de los países involucrados en el Plan Cóndor, una alianza secreta entre las dictaduras del Cono Sur para perseguir a opositores políticos más allá de las fronteras nacionales (Sputnik Mundo, 2017). La llegada de Hugo Banzer al poder mediante un golpe de Estado en 1971 y su posterior regreso a la presidencia por la vía democrática en 1997 consolidaron un clima de impunidad institucional que obstaculizó durante décadas cualquier intento serio de justicia.

El primer esfuerzo formal por investigar las violaciones a los derechos humanos se dio con la creación de la Comisión Nacional de Investigación de Desaparecidos (CNID), que estuvo vigente entre 1982 y 1984, impulsada por el entonces presidente Hernán Siles Zuazo. Esta comisión tuvo un mandato restringido, careció de recursos adecuados y nunca llegó a publicar un informe final. Sin embargo, fue un primer intento de construcción de memoria en un país aún marcado por el miedo y la desconfianza hacia las instituciones estatales.

Lo destacable es que, a pesar de sus limitaciones, la CNID identificó decenas de casos de desapariciones y actos de represión, aunque no logró avanzar hacia la sanción penal de los responsables. Pero fue recién en 2003, tras la presión de organizaciones sociales y de derechos humanos, cuando se creó el Consejo Interinstitucional para el Esclarecimiento de Desapariciones Forzadas (CIEDEF), cuyo objetivo era investigar los crímenes cometidos entre 1964 y 1982, en particular aquellos vinculados a la guerrilla de Teoponte.

Este organismo realizó trabajos de exhumación y logró identificar restos óseos de combatientes asesinados, aunque nuevamente se encontró con obstáculos institucionales, resistencia de las Fuerzas Armadas para desclasificar archivos y escasez de presupuesto. Según datos reportados por el medio *La Época* (Oporto Ordóñez, 2023), la falta de voluntad política y la persistente protección corporativa de los militares impidieron que el CIEDEF cumpliera plenamente su labor.

El avance más significativo en el campo de la justicia transicional se dio con la creación de la Comisión de la Verdad mediante la Ley 879, promulgada en diciembre de 2016. Esta comisión fue instalada oficialmente en agosto de 2017 y trabajó durante casi tres años. Su mandato abarcó el período comprendido entre el 4 de noviembre de 1964 y el 10 de octubre de 1982, y su objetivo era esclarecer las violaciones de derechos humanos, identificar a las víctimas y proponer medidas de reparación.

En su informe final, entregado en marzo de 2020, la comisión documentó al menos 130 casos de víctimas directas de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y torturas, e identificó a más de 50 personas responsables de estos crímenes (Comisión de la Verdad Bolivia, 2020). No obstante, el impacto político y judicial del informe ha sido escaso: no se han iniciado causas penales relevantes ni se ha avanzado en la desclasificación de los archivos militares que podrían arrojar más luz sobre los hechos.

El proceso de reparación para las víctimas también ha sido incompleto. En 2004 se promulgó una ley que establecía el pago de compensaciones económicas a personas que hubieran sufrido persecución política, detención arbitraria o exilio entre

1964 y 1982. El Ministerio de Justicia recibió más de 6200 solicitudes, pero hasta 2012 solo unas 1700 personas habían sido reconocidas oficialmente como víctimas, y las reparaciones fueron simbólicas en comparación con el daño sufrido (Amnistía Internacional, 2012). Varias víctimas denunciaron trabas burocráticas, requisitos excesivos de documentación y un enfoque meramente administrativo del proceso de reparación, carente de una dimensión simbólica y judicial.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se puede decir que la persistencia de la impunidad en Bolivia puede atribuirse a diversos factores. En primer lugar, la falta de voluntad política ha sido una constante, independientemente de la posición ideológica de los Gobiernos de turno. En segundo lugar, el Poder Judicial ha mostrado escasa independencia para juzgar a actores militares y civiles involucrados en las dictaduras. En tercer lugar, el peso institucional de las Fuerzas Armadas en la política boliviana ha actuado como un freno estructural a cualquier intento de justicia punitiva o esclarecimiento histórico profundo.

Si bien Bolivia ha desarrollado algunos mecanismos de justicia transicional, como comisiones de investigación, programas de reparación y reconocimiento simbólico de las víctimas, estos esfuerzos han sido parciales, tardíos y poco eficaces. La falta de juicios, la ausencia de una política estatal coherente de memoria y la escasa articulación entre verdad, justicia y reparación han obstaculizado la construcción de una narrativa nacional sobre lo ocurrido durante las dictaduras.

En este sentido, el caso boliviano muestra que la justicia transicional no es solo una cuestión legal o administrativa, sino una apuesta política y ética que requiere de compromiso ins-

titucional sostenido, presión social constante y una ruptura definitiva con los pactos de silencio e impunidad.

#### **4. Los casos comparados: similitudes y diferencias entre los procesos de justicia**

La experiencia de justicia transicional en América Latina muestra un panorama heterogéneo, donde los avances y retrocesos han dependido tanto de las condiciones políticas internas como de las presiones sociales e internacionales. En este sentido, el contraste entre Paraguay, Bolivia y Argentina permite observar cómo distintos factores –institucionales, sociales y jurídicos– incidieron en los alcances de las políticas de memoria, verdad y justicia.

En Paraguay, la caída de Stroessner en 1989 abrió la posibilidad de establecer mecanismos de esclarecimiento, limitando la posibilidad de una depuración institucional profunda. La Comisión de Verdad y Justicia (2004-2008) documentó más de 19.000 casos de detenciones ilegales y casi 19.000 denuncias de tortura (Comisión de Verdad y Justicia, 2008; Arnoso Martínez *et al.*, 2014). Si bien este esfuerzo generó un archivo testimonial y documental robusto, el componente judicial resultó débil, ya que muy pocos responsables fueron sancionados. Ello evidencia lo que Skaar (2011) denomina “justicia sin castigo”, donde la verdad histórica se prioriza por sobre la sanción penal.

En Bolivia, la trayectoria fue aún más fragmentaria. Tras la transición de 1982, los primeros intentos de esclarecimiento –como la Comisión Nacional de Investigación de Desaparecidos– fracasaron por falta de recursos y apoyo político (Comi-

sión de la Verdad Bolivia, 2020). Los avances llegaron recién con la Comisión de la Verdad (2016-2020), que documentó más de un centenar de ejecuciones y desapariciones, pero sin efectos judiciales significativos (Oporto Ordóñez, 2023). En este sentido, Bolivia muestra una experiencia de justicia transicional marcada por la memoria testimonial, pero sin mecanismos efectivos de justicia ni reparación integral (Amnistía Internacional, 2012).

Argentina, en cambio, constituye un punto de inflexión regional. El Juicio a las Juntas (1985) se convirtió en el primer proceso civil en juzgar a exjefes militares por crímenes de lesa humanidad, y sentó un precedente global (Crenzel, 2008). A diferencia de Paraguay y Bolivia, la Argentina logró articular un esquema temprano de verdad y justicia, en el cual el papel de los organismos de derechos humanos –Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, CELS, entre otros– fue crucial para sostener la agenda de verdad y justicia durante los períodos de retroceso, especialmente frente a las leyes de Punto Final y Obediencia Debida (Brysk, 1994; Jelin, 2002). Desde la reapertura de juicios en 2005, Argentina consolidó un proceso continuo de memoria, verdad y justicia que incluye políticas de reparación, espacios de memoria y condenas judiciales, transformándose en un referente global de rendición de cuentas por crímenes de lesa humanidad que hoy es referencia internacional (Sikkink, 2011).

La comparación entre Paraguay, Bolivia y Argentina permite identificar tanto puntos en común como diferencias significativas en sus experiencias de justicia transicional. En los tres países, la violencia estatal tuvo un carácter sistemático y se dirigió no solo contra opositores políticos, sino también contra

sectores campesinos, indígenas y estudiantiles. Sin embargo, los caminos seguidos tras el retorno a la democracia fueron diversos y estuvieron condicionados por factores estructurales e institucionales propios de cada contexto nacional.

Mientras Argentina logró articular un modelo de justicia transicional más integral, combinando mecanismos judiciales, simbólicos y reparativos con un fuerte respaldo social, Paraguay y Bolivia se centraron en medidas declarativas o simbólicas, con escaso impacto penal e institucional. Esta diferencia puede explicarse, en gran parte, por el grado de autonomía del Poder Judicial, la influencia persistente de las Fuerzas Armadas y el nivel de movilización de la sociedad civil. En Paraguay y Bolivia, las transiciones políticas negociadas y la continuidad de élites vinculadas a los regímenes autoritarios limitaron el alcance de las políticas de verdad y justicia. En cambio, en Argentina, la presión sostenida de los organismos de derechos humanos y el consenso político en torno a la memoria y la rendición de cuentas permitieron consolidar un proceso más profundo y duradero.

En los tres casos se implementaron comisiones de verdad y programas de reparación, pero con resultados dispares. En Paraguay y Bolivia, dichas comisiones tuvieron un carácter principalmente simbólico o administrativo, sin derivar en procesos judiciales significativos. Por el contrario, en Argentina, la centralidad de los juicios por crímenes de lesa humanidad estableció un precedente normativo y cultural que fortaleció el compromiso del Estado con la verdad, la justicia y la reparación (Olsen, Payne y Reiter, 2010).

En síntesis, el análisis comparativo demuestra que la justicia transicional en América Latina no responde a un modelo

único, sino que depende de las condiciones políticas, sociales e institucionales de cada país. Argentina se ha consolidado como un paradigma de justicia integral y rendición de cuentas, mientras que Paraguay y Bolivia evidencian los límites de los procesos en los que la verdad histórica no se traduce plenamente en sanción ni en reparación efectiva. Este contraste permite comprender cómo los distintos trayectos de transición democrática han influido en la manera en que cada sociedad construye su memoria, promueve la verdad y busca la justicia frente a las violaciones del pasado.

## 5. Conclusión

A lo largo de este trabajo se ha mostrado que la justicia transicional en América Latina es un proceso históricamente heterogéneo y políticamente contingente: no existe un único modelo ni una secuencia garantizada de actuaciones que conduzca automáticamente a la verdad, la justicia y la reparación. El análisis comparado de Paraguay, Bolivia y Argentina permite visualizar con claridad cómo condicionantes institucionales, dinámicas sociales y decisiones políticas producen resultados muy distintos frente a un mismo problema estructural: la necesidad de enfrentar las violaciones sistemáticas de derechos humanos cometidas por regímenes autoritarios (Olsen, Payne y Reiter, 2010).

Las experiencias examinadas muestran que la justicia transicional en la región ha sido profundamente desigual y marcada por tensiones entre memoria, verdad, justicia y reparación. El proceso argentino mostró que era posible, incluso en contextos democráticos incipientes, juzgar a los máximos responsa-

bles de crímenes de lesa humanidad y sentar un precedente de alcance global, en contraste con los ejemplos de Paraguay y Bolivia.

Ahora bien, la experiencia argentina no debe entenderse como un fenómeno excepcional aislado, sino como el resultado de la interacción entre factores internos y externos: la movilización persistente de la sociedad civil, la creciente legitimidad internacional del discurso de los derechos humanos y la disposición inicial de sectores del poder político y judicial a enfrentar el pasado (Brysk, 1994; Jelin, 2002). Al mismo tiempo, es importante recordar que los procesos no son lineales: en Argentina hubo retrocesos significativos que frenaron durante años la posibilidad de juzgar a los perpetradores, aunque la reapertura de causas desde 2005 mostró que la justicia transicional puede ser reactualizada bajo nuevas condiciones políticas (Skaar, 2011).

En este sentido, los tres casos reflejan que la justicia transicional no puede evaluarse únicamente por la existencia formal de comisiones, leyes o programas, sino por su capacidad real de transformar las estructuras de impunidad y de generar una memoria colectiva que fortalezca la democracia (Olsen, Payne y Reiter, 2010). Cuando los mecanismos quedan reducidos a gestos simbólicos, informes archivados o reparaciones meramente administrativas, se corre el riesgo de vaciar de contenido los principios de verdad y justicia. Por el contrario, cuando se articulan procesos judiciales, políticas públicas sostenidas y prácticas sociales de memoria, la justicia transicional adquiere una dimensión transformadora que no se limita a saldar cuentas con el pasado, sino que proyecta garantías de no repetición hacia el futuro (Sikkink, 2011).

Además de la sanción penal, el análisis evidenció la complejidad y la multiplicidad de dimensiones que conforman la justicia transicional. Este proceso no se limita a juzgar a los responsables, sino que abarca la búsqueda de verdad testimonial y documental, la reparación material y simbólica de las víctimas, la recuperación de restos a través de exhumaciones, la construcción de una memoria colectiva y la implementación de reformas institucionales orientadas a garantizar la no repetición de los crímenes.

Los casos analizados demuestran que el equilibrio entre estas dimensiones resulta decisivo. Cuando predominan las medidas simbólicas sin un respaldo judicial o distributivo sólido, los procesos corren el riesgo de convertirse en gestos de reconocimiento que, aunque valiosos, son insuficientes para transformar las estructuras de poder y las condiciones sociales que posibilitaron las violaciones a los derechos humanos. En cambio, cuando se logra articular de manera coherente políticas integrales –como juicios efectivos, programas de reparación, educación en derechos humanos, preservación de archivos históricos y participación comunitaria en las prácticas de memoria–, la justicia transicional adquiere un verdadero potencial transformador. En esos casos, su impacto trasciende la reparación del pasado y contribuye al fortalecimiento de la democracia y al desarrollo de una cultura de respeto a los derechos humanos.

A cuarenta años del Juicio a las Juntas en Argentina, el balance regional sigue siendo, sin embargo, ambivalente. América Latina ha avanzado de manera significativa en la construcción de memoria y en la visibilización de las víctimas, pero persisten profundas deudas en materia de sanción a los perpetradores.

dores y de reparación integral. Las democracias de la región enfrentan aún el desafío de confrontar sus pasados autoritarios sin ambigüedades ni pactos de silencio.

Superar estas deudas requiere una voluntad política sostenida en el tiempo, instituciones judiciales verdaderamente independientes y, sobre todo, una ciudadanía activa y comprometida con la defensa de los derechos humanos. Solo a partir de esa articulación entre Estado y sociedad civil será posible consolidar una justicia transicional efectiva, capaz no solo de reparar el daño sufrido, sino también de garantizar que las violaciones del pasado no se repitan (Jelin, 2002; Brysk, 1994).

El estudio de estos casos muestra cómo la justicia transicional en Paraguay, Bolivia y Argentina revela que enfrentar un pasado autoritario es una tarea compleja, conflictiva y prolongada. No se trata solamente de sancionar a los culpables, sino de transformar las condiciones políticas, institucionales y sociales que permitieron y naturalizaron la violencia estatal. La experiencia comparada muestra que, donde hubo voluntad política sostenida, independencia judicial y una sociedad civil activa, se avanzó más en verdad, justicia y reparación; allí donde esos factores faltaron, la memoria documental quedó sin sanción y la impunidad persistió. La justicia transicional, por ende, debe entenderse como un horizonte ético y político que exige compromiso intergeneracional: su objetivo no es cerrar una herida con un acto puntual, sino reconstruir los cimientos de la democracia para que el pasado no se repita.

## Referencias

Amnistía Internacional. (2012). Bolivia: Autoridades deben otorgar reparaciones integrales a víctimas de violaciones de derechos humanos durante regímenes militares y autoritarios. <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2012/08/bolivia-autoridades-deben-otorgar-reparaciones-integrales-victimas-de-violacion/>

Arnoso Martínez, M., Cárdenas Castro, M., Páez Rovira, D. y Beristain, C. M. (2014). Paraguay: de las violaciones a los derechos humanos a la justicia transicional. *Salud & Sociedad investigaciones en psicología de la salud y psicología social*, 5(1), 98-114. [https://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-74752014000100007](https://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-74752014000100007)

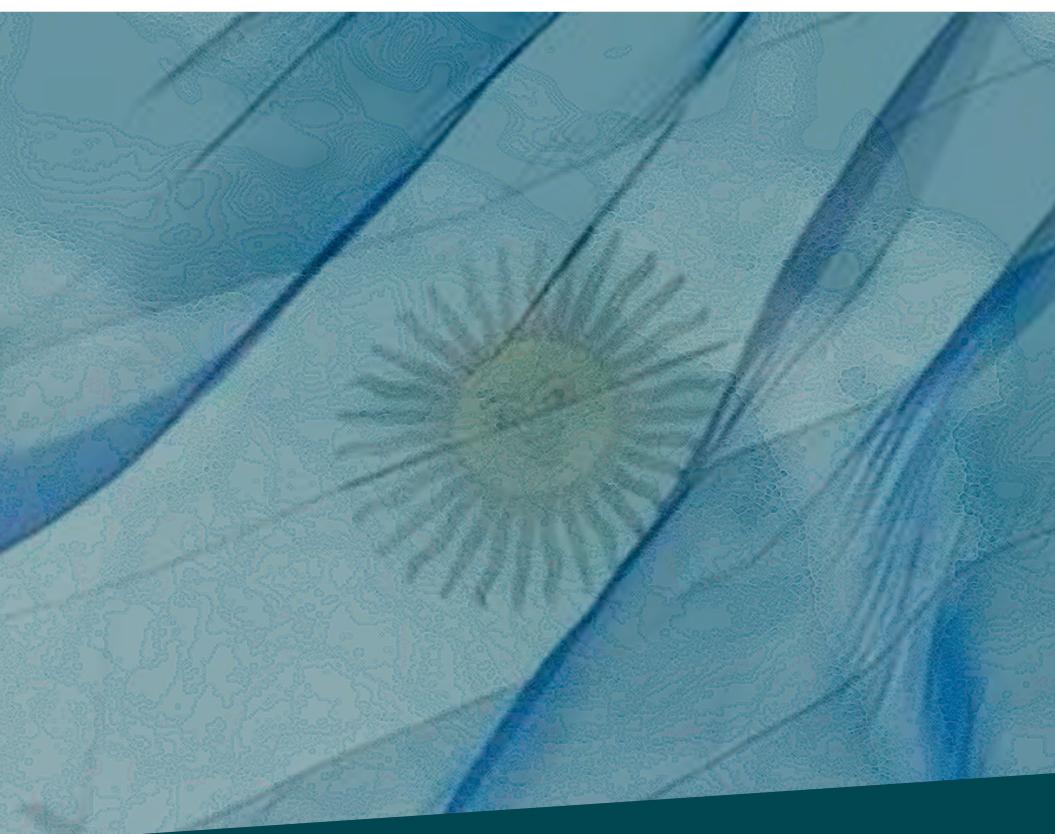
Brysk, A. (1994). *The Politics of Human Rights in Argentina: Protest, Change, and Democratization*. Stanford University Press.

Comisión de la Verdad Bolivia. (2020). *Informe final*. Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia. <https://comisiondelaverdad.justicia.gob.bo>

Comisión de Verdad y Justicia del Paraguay (2008). *Anive haguā oiko: Informe Final de la Comisión de Verdad y Justicia (1954-2003)*. <https://codehupy.org.py/wp-content/uploads/2020/10/Tomo-I-Sintesis-y-caracterizacion-del-regimen.pdf>

Congreso Nacional de la República del Paraguay. (2011). Ley 4381/11 Que modifica los Artículos 1º Y 3º de la ley N° 838/96 “Que indemniza a víctimas de violaciones de Derechos Humanos durante la Dictadura de 1954 a 1989 y sus modificatorias”. <https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/PA4%20Ley%20Nr4381-11.pdf>

- Crenzel, E. 2008. *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Siglo XXI.
- Jelin, E. 2002. *Los trabajos de la memoria*. Siglo XXI.
- Olsen, T. D., Payne, L. A. y Reiter, A. G. (2010). *Transitional Justice in Balance: Comparing Processes, Weighing Efficacy*. United States Institute of Peace Press.
- Oporto Ordóñez, L. (2023). La memoria histórica de la Comisión de la Verdad. *La Época*. <https://www.la-epoca.com.bo/2023/06/09/la-memoria-historica-de-la-comision-de-la-verdad/>
- Pereira Fukuoka, M. (2023). Paraguay. Verdad, justicia y reparación tras la más larga dictadura de América del Sur. Resumen Latinoamericano. <https://www.resumenlatinoamericano.org/2023/09/04/paraguay-verdad-justicia-y-reparacion-tras-la-mas-larga-dictadura-de-america-del-sur>
- Sikkink, K. (2011). *The Justice Cascade: How Human Rights Prosecutions Are Changing World Politics*. W.W. Norton & Company.
- Skaar, E. (2011). *Judicial Independence and Human Rights in Latin America: Violations, Politics, and Prosecutions*. Palgrave Macmillan.
- Sputnik Mundo. (2017). Gobierno boliviano crea Comisión de la Verdad que investigará dictaduras militares. <https://noticiaslatam.lat/20170821/evo-morales-crimenes-ddhh-dictadura-1071748804.html>



# CARI / CONSEJO ARGENTINO PARA LAS RELACIONES INTERNACIONALES